RESOLUCION D.A. N° 139.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 43/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 4/2016 – I.D N° 302.095, *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS"*, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 26 ABR 2017

VISTA: la necesidad de realizar la modificación del Contrato M.H N° 43/2016, suscrito con la Empresa "ASEGURADORA PARAGUAYA S.A." (ASEPASA), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los antecedentes obrantes en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, que fueran remitidos por la Coordinación de Recursos Administrativos para iniciar el procedimiento de contratación para Seguros Varios, (Ref: SIME N° 33116/2017), se pudo determinar que los plazos previstos no serían suficientes para la adjudicación, por lo que corresponde la ampliación del Contrato MH N° 43/2016, suscrito con la Empresa Aseguradora ***"ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA)***, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 04/16 – ID N° 302.095, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS", en cuanto a su vigencia y la contraprestación económica, que encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la cobertura de los equipos e inmuebles de la institución hasta tanto se finiquite el proceso iniciado.

Que, tomando en consideración la urgencia y necesidad de mantener la cobertura sobre los Inmuebles y Contenido de los mismos, es obligación de la Administración agotar los medios legales para extender el referido contrato de conformidad a las reglamentaciones vigentes, a través del prorrateo de la suma adjudicada por el servicio cotizado de manera mensual. En ese orden y considerando que existen antecedentes en el mismo sentido, corresponde realizar una modificación al Contrato, para su ampliación por el monto y plazo máximo en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que en este caso asciende ***a Gs. 7.963.332 (guaraníes siete millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos)***, por el término de doce (12) días. Conforme al detalle:

Ítem	Costo mensual	Costo diario	Prorrata doce días
1 - Inmuebles y Contenido	15.000.000	500.000	6.000.000
2- Equipos Informáticos	4.908.333	163.611	1.963.332
Costo total por (doce días)			**7.963.332**

Que, la ampliación a ser autorizada más la ampliación ya concedida a través de la Adenda N° 1,en total ascienden a ***Gs. 47.779.998 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho)*** que no excede el 20% del monto adjudicado, conforme al detalle:

Contrato vigente aprobado por Resolución DA N° 113 de fecha 4/03/2016	Gs. 238.899.996.-
Primera ampliación aprobada por Resolución DA N° 58 de fecha 03/03/2017	Gs. 39.816.666.-
Segunda ampliación a conceder	Gs. 7.963.332.-
Total del Monto Contrato Ampliado	Gs. 286.679.994.-

RESOLUCION D.A. N° 139.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 43/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 4/2016 – I.D N° 302.095, *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS"*, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 4 de marzo de 2016, aprobada por Resolución DA N° 113 de fecha 4 de marzo de 2016, que fuera prorrogado a través de Adenda N° 1, hasta el 4 de mayo de 2017, aprobada por Resolución D.A. N° 58/2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 60/2017, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 503/17 por valor de Gs. 7.963.332 (guaraníes siete millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos), que no excede el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 7106820.

Que por Nota CUOC N° 358/2017, de fecha 25 de abril de 2017, se requirió el parecer de la Empresa Aseguradora Paraguaya S.A. (ASEPASA), para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida por esta Coordinación en fecha 26 de abril de 2017.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, con base al principio de la "prudencia administrativa" consideramos que existen méritos suficientes para extender el referido contrato, a fin de garantizar la cobertura contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir afectando los bienes de la Institución, entiendo que es la obligación de la Administración velar por el patrimonio del Estado, por encima de los procesos burocráticos, conforme el mandato y obligación asumida.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 43/2016, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto total adjudicado en el Ítem 1 – Seguros de Edificios y su contenido y el Ítem 2 - Seguros de Equipos Informáticos, que en total asciende a Gs. 7.963.332 (guaraníes siete millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos) y la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de doce (12) días corridos hasta el 16 de mayo de 2017, y su formalización a través de la Adenda respectiva, conforme a los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 31/2017, de fecha 26 de abril de 2017.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – PAZ Y JUSTICIA

RESOLUCION D.A. N° 139.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 43/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 4/2016 – I.D N° 302.095, *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS"*, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato M.H N° 43/2016, suscrito con la Empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA),** en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto total adjudicado en el Ítem 1–Seguros de Edificios y su contenido y el Ítem 2 - Seguros de Equipos Informáticos, respectivamente, que en total asciende a ***Gs. 7.963.332 (guaraníes siete millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos)***; así como la Cláusula SEXTA para la ampliación de vigencia por el término de doce (12) días corridos hasta el 16 de mayo de 2017.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda N° 2, al Contrato M.H N° 43/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME N° 37986/17